DICTAMEN (A.J.)-SUOC (S4) N° 14/2017

A: **BRENDA DELGADILLO VESTER**, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional

DE: **ABG. LIZ MARIELA RUIZ DIAZ**, Asesora Jurídica
Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional

REF.: **ADENDA AL CONTRATO N° 07/2016 - "RED ESPECIALIZADA DE DISTRIBUCION S.A." -LPN N° 03/2016 – ID N° 313.120.-**

FECHA: 01 de junio de 2017.-

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que por Resolución D.G.O.C. N° 1151/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2016 – para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" - ID N° 313.120, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional.-

Que por Resolución D.G.O.C. N° 246/2017, de fecha 25 de abril de 2017, se adjudica el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2016 – para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA".-

Que la Empresa "RED ESPECIALIZADA DE DISTRIBUCION S.A.", ha suscrito el Contrato N° 07/2017, en el marco de la LPN N° 03/2016 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA".-

Que por Providencia A.J. – DGAF N° 37/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, emitida por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, menciona lo siguiente: ... "según directrices emanadas de la Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF - de esta cartera de Estado, teniendo en cuenta su disconformidad con relación al Punto 14.5 establecido en las Condiciones Generales del Contrato referente a la tasa de interés 0,1% a ser aplicado por cada día calendario de atraso al Convocante..., ... "se acompaña a esta presentación, a modo de ilustración del presente caso, copia simple del Contrato Abierto N° 198/2016 suscripto el 03 de agosto del año 2016 en el marco de la LPN N° 23/2016 "Adquisición de Medicamentos Varios" – Plurianual-S.B.E., en el cual se establece en las Condiciones Generales del Contrato, específicamente en el Punto 14.5, se observa que en caso de que la Contratante no realizare el pago de conformidad a lo contemplado en el Instrumento Administrativos supra mencionado, se aplicara un interés moratorio del 0,5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora...".-

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

BRENDA DELGADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional - M.S.P. y B.S.

Que el Hospital cuenta aproximadamente 600 internados en todas sus especialidades para los cuales el Área de Cocina debe preparar las alimentaciones de los pacientes, esto sin sumar al personal médico de Guardia, y considerando la cantidad de personas que deben de desayunar, almorzar, merendar y cenar en el área de internación, se considera muy importante y necesario que el Hospital Nacional cuente con los productos de alimentos en forma diaria.

Que el objetivo del Hospital es evitar el deterioro nutricional del paciente hospitalizado, mejorando las condiciones nutricionales, la dieta de los enfermos hospitalizados es tan importante como cualquier fármaco que se le administre para curarle. Han de ir ligados. No tiene ni más ni menos relevancia que los medicamentos. En muchas enfermedades, incluso se podrían evitar muchos fármacos si se cuidara la dieta del paciente. Por eso los menús que se sirve en el hospital no solamente pasan rigurosos controles de calidad alimentaria, sino que además exigen que los productos alimenticios entregados sean de buena calidad y de esta manera garantizar que cada paciente reciba los nutrientes que necesita. Un cuerpo mal alimentado o desnutrido se expone a una bajada de defensas importante y, en este estado, el organismo será incapaz de combatir las agresiones quedando vulnerable a las enfermedades. Si ya de por sí la persona se encuentra delicada de salud, su sistema inmunitario no podrá realizar las funciones habituales, entre ellas, la de defensa. La medicina más importante para un paciente es la correcta alimentación, por lo que los fundamentos expuestos constituyen en interés superior, donde el Estado debe de garantizar una alimentación oportuna, adecuada, equilibrada y de acuerdo a la patología de los usuarios hospitalizados.

Que es importante resaltar la buena provisión de los productos alimenticios y la conservación de los mismos, las dietas hospitalarias son un elemento esencial del proceso de recuperación del enfermo, ya las consecuencias funcionales del mal estado nutritivo de los pacientes hospitalizados conlleva a una mayor incidencia de infecciones intrahospitalarias, mayor frecuencia de complicaciones quirúrgicas y una mayor mortalidad intrahospitalaria. Es fundamental que el Hospital cuente con los productos de alimentos necesarios para poder elaborar el menú diario, sin que esta se interrumpa por falta de provisión de los alimentos esenciales para el dia a dia; garantizando de esta manera la recuperación del paciente. Es importante mencionar que el hospital realiza en forma periódica sus llamados de adquisición de alimentos.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha planificado y programado en tiempo y forma sus procesos en virtud a las necesidades públicas, garantizando la transparencia e igualdad en los procesos administrativos.

Que analizado el expediente, se concluye que no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, al adecuar a las políticas y disposiciones institucionales el porcentaje (%) en concepto de mora, por parte del Estado. El porcentaje estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se constituyó en un error en cuanto a la medida del tiempo, cuando a la implementación de la actualización del Pliego Estándar - Punto 14.5 (CGC), la UOC debió realizar la conversión del porcentaje de mensual a diario.

BRENDA DELGADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional - M.S.P. y B.S.

Abg. Liria M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

Que por Nota SUOC S4. N° 122/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (S4) Hospital Nacional, remite nota a la Firma RED ESPECIALIZADA DE DISTRIBUCION S.A., menciona lo siguiente: ..."en el marco del llamado a LPN N° 03/2016 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal de Guardia", en dicho contexto solicito su conformidad para proceder la modificación del Punto 14.5 establecido en la CGC del Contrato debido a un error involuntario"..., y la Empresa ha manifestado su CONFORMIDAD a la modificación solicitada por Nota.-

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, en cuanto a garantizar la buena nutrición de los pacientes y personales de guardia de salud, en donde los alimentos deben ser el complemento para que los pacientes se recuperen de forma óptima y con los resultados que los médicos especialistas esperan, asumiendo el compromiso Institucional de velar por la salud de los mismos, para que este pueda darse de alta en menor corto de tiempo posible, ya que un paciente con internación prolongado, implica mayor gasto para el Estado y esto también ocasionaría que otro paciente no pueda ingresar, por lo que el Estado debe garantizar la igualdad de derecho a todas las personas que acuden al Hospital, precautelando los intereses, evitar daños y perjuicios que podría ocasionar una mala nutrición.

Por tanto, y en base a lo expresado, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad de los trámites administrativos para la Adenda, teniendo en cuenta que la misma se enmarque en el ***Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas***, por ende no aplica, un procedimiento ordinario.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Liz M. Ruiz Díaz
Asesora Jurídica
Sub U.O.C.-S 4 - H.N.I.

BRENDA DELGADILLO VESTER, Directora
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S4
Hospital Nacional - M.S.P. y B.S.